



CONTRATO-CONCESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN** A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LIC. **AARON IRIZAR LOPEZ** Y DR. **JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "**RENACIMIENTO DE SINALOA**", S.A. DE C.V.", REPRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS C.C. **LUIS SALOMÉ ZUÑIGA VIZCARRA, RAFAEL GARCÍA ESQUIVEL Y OLGA ELENA RAMOS TARRIBA**, QUIENES CONFORMAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "**LA EMPRESA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**EL MUNICIPIO**":

- A) QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y POSEE PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.
- B) QUE SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LE ASITE CON SU FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN "VI" (SEXTA) DEL ARTICULO 52 DEL ORDENAMIENTO LEGAL REFERIDO, QUE LO FACULTAN PARA FIRMAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- C) QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, SEGÚN LO PREVE EL ARTICULO 121 INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA Y 85 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.
- D) QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 28 FRACCION VIII Y 86 FRACCION V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 98 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PANTEONES, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS, ENTRE ELLOS EL DE PANTEONES, A FAVOR DE PARTICULARES.
- E) QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, EL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, APROBO POR MAYORIA OTORGAR CONCESIÓN A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "**RENACIMIENTO DE SINALOA, S.A. DE C.V.**" PARA QUE PRESTE POR UN TÉRMINO DE VEINTE AÑOS, PRORROGABLES A JUICIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, EL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CEMENTERIO QUE LLEVARA LA DENOMINACIÓN DE "**RENACIMIENTO DE SINALOA**".
- F) QUE DICHA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR, CONSTRUIRA CON RECURSOS PROPIOS EN UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 50,619.00 M² DE SU PROPIEDAD, UN PARQUE FUNERARIO EN EL MISMO



QUE SE ENCONTRARA UBICADO EN EL PREDIO EL ROSAL ENFERMO, UBICADO EN EL KM 10+350, DE LA CARRETERA CULIACÁN-LOS MOCHIS, AL NORTE, A UN COSTADO DE LA INTERNACIONAL EN ESTA CIUDAD, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

VIALIDADES	4,660.00
ESTACIONAMIENTO	6,611.00
AREAS VERDES	6,500.00
SUP. LOTIFICABLE (CRIPTAS)	27,846.00
AREA DE TERRENO:	1,392.00
CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO EL 5% DEL AREA LOTIFICABLE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PANTEONES.	
ANDADORES:	3,200.00
AREA DE CONSTRUCCION	
FRONTAL (FACHADA):	410.00

- G) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN ENTRE LAS CALLES MARIANO ESCOBEDO Y BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,042, VOLUMEN XL, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 EN EL ESTADO, LIC. MANUEL DÍAZ SALAZAR, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE CULIACÁN, BAJO EL NUMERO 106 DEL LIBRO NUMERO 68 PRIMERO DE COMERCIO DEL 17 DE ABRIL DE 2001, ASÍ COMO BAJO EL NUMERO 137 DEL LIBRO NUMERO 1168 DE LA SECCIÓN PRIMERA,
- B) QUE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SON: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE RESTOS HUMANOS, DISEÑAR Y PROPONER PLANES DE PREVISIÓN DE GASTOS MORTUORIOS O FUNERARIOS, LA ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES, ENAJENACIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE LOTES DE TERRENO EN PANTEONES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE SE REQUIERA Y TENGA EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES YA SEA DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.
- C) QUE SOLICITÓ AL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN LE OTORGARA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES, OFRECIENDO ESTABLECER UN CEMENTERIO, DENOMINADO "PARQUE FUNERAL RENACIMIENTO", EN UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 50,619.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL KILOMETRO 10 + 350 CARRETERA INTERNACIONAL CULIACÁN-LOS MOCHIS DEL PREDIO ROSAL ENFERMO O BIEN EN CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15 NUMERO 10,350 NORTE, PREDIO DE AGUACALIENTE DE MUCURIMI, SINDICATURA DE CULIACANCITO, CULIACAN, SINALOA EN VIRTUD DE QUE ESAS DOS UBICACIONES CORRESPONDEN AL MISMO LUGAR, SEGÚN CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL



NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) LIC. MANUEL DÍAZ SALAZAR, DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2005, BAJO LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL INCISO F) DE LAS DECLARACIONES DE "EL MUNICIPIO".

- D) PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO, LOS REPRESENTANTES LEGALES DE "LA EMPRESA" ACREDITAN SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,042, VOLUMEN XL, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 EN EL ESTADO, LIC. MANUEL DÍAZ SALAZAR, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE CULIACÁN, BAJO EL NUMERO 106 DEL LIBRO NUMERO 68 PRIMERO DE COMERCIO DEL 17 DE ABRIL DE 2001, ASÍ COMO BAJO EL NUMERO 137 DEL LIBRO NUMERO 1168 DE LA SECCIÓN PRIMERA, DOCUMENTO LEGAL QUE EN LA SECCION "DE LA ADMINISTRACION", EN SU CLAUSULA DECIMO TERCERA, EN EL APARTADO DENOMINADO "FACULTADES", EN SU NUMERAL V, PARRAFO TERCERO, MENCIONA QUE CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN SU CONJUNTO, EJERCER FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, SIENDO ESTOS LAS PERSONAS COPMPARECIENTES POR "LA EMPRESA", MENCIONADAS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL KILOMETRO 10 + 350 CARRETERA INTERNACIONAL CULIACÁN-LOS MOCHIS DEL PREDIO ROSAL ENFERMO O BIEN EN CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15 NUMERO 10,350 NORTE, PREDIO DE AGUACALIENTE DE MUCURIMI, SINDICATURA DE CULIACANCITO, CULIACAN, SINALOA.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-CONCESIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, ADEMÁS CONVIENEN EN MENCIONAR QUE EN LA CIUDAD DE CULIACÁN SE REQUIEREN MAS CEMENTERIOS, CON EL OBJETO DE SATISFACER LA DEMANDA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO ESPACIOS QUE PRESERVEN LA ECOLOGÍA Y LA SALUBRIDAD PUBLICA, POR LO QUE EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUMAR ESFUERZOS BAJO LA FORMA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA ASEGURAR A LA POBLACIÓN UN SERVICIO MAS EFICIENTE EN MATERIA DE PANTEONES.

CON BASE EN LO EXPUESTO, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

---PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" OTORGA A "LA EMPRESA", CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES, POR UN PERIODO DE VEINTE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2006 PRORROGABLES A JUICIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.

---SEGUNDA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ESTABLECER DICHO CEMENTERIO DENOMINADO "RENACIMIENTO DE SINALOA", EN UNA SUPERFICIE TAMBIEN DE SU PROPIEDAD DE 50,619.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL KILOMETRO 10 + 350 CARRETERA INTERNACIONAL CULIACÁN-LOS MOCHIS DEL PREDIO ROSAL ENFERMO O BIEN EN CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15 NUMERO 10,350



NORTE, PREDIO DE AGUACALIENTE DE MUCURIMI, SINDICATURA DE CULIACANCITO, CULIACAN, SINALOA EN VIRTUD DE QUE ESAS DOS UBICACIONES CORRESPONDEN AL MISMO LUGAR, SEGÚN CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) LIC. MANUEL DÍAZ SALAZAR, DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2005.

---**TERCERA.- "LA EMPRESA"** NO PAGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** CANTIDAD ALGUNA POR EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, EN VIRTUD DE NO CAUSARLO, SEGÚN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CULIACAN.

---**CUARTA.-** EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CONCESIÓN NO EXCLUYE QUE **"LA EMPRESA"** DEBE SOLICITAR Y OBTENER LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES DE **"EL MUNICIPIO"**, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO QUE EN SU OPORTUNIDAD HABRÁ DE COMERCIALIZAR.

---**QUINTA.- "LA EMPRESA"** SE OBLIGA A INFORMAR CON OPORTUNIDAD A **"EL MUNICIPIO"** DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO, PARA QUE SEAN SUPERVISADAS POR ESTE ÚLTIMO.

---**SEXTA.- "LA EMPRESA"** LLEVARÁ UN LIBRO QUE AUTORIZARÁ **"EL MUNICIPIO"**, PARA EL REGISTRO DE LAS INHUMACIONES, EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y DEMAS SERVICIOS QUE PRESTE, EL CUAL PODRA SER REQUERIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR **"EL MUNICIPIO"**.

---**SEPTIMA.- "LA EMPRESA"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES EN FORMA ADECUADA, REGULAR Y UNIFORME, Y A DESTINAR EL CEMENTERIO EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PANTEONES, LAS LEYES ESTATALES Y FEDERALES DE LA MATERIA.

---**OCTAVA.-** ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLAÚSULA ANTERIOR **"LA EMPRESA"** MANIFIESTA QUE CONOCE Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 28 FRACCIONES VIII Y IX INCISO A, NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, INCISO B, NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, POR LO QUE LA NO OBSERVANCIA DE ESTOS SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO-CONCESIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

---**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** PODRÁ REALIZAR INSPECCIONES EN EL CEMENTERIO QUE CONSTRUIRÁ **"LA EMPRESA"**, PARA VERIFICAR LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO.

---**DECIMA.- "LA EMPRESA"** NO PODRA ENAJENAR O TRASPASAR LA CONCESIÓN O LOS DERECHOS DE ELLA DERIVADOS O LOS BIENES EMPLEADOS EN LA EXPLOTACIÓN, SIN PERMISO PREVIO Y EXPRESO DE **"EL MUNICIPIO"**.

---**DECIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA"** ESTARÁ OBLIGADA A PRESENTAR A **"EL MUNICIPIO"**, PARA SU APROBACIÓN, LAS TARIFAS Y MODIFICACIONES, ASI COMO LAS CONTRAPRESTACIONES QUE DEBAN CUBRIR LOS USUARIOS.

---**DECIMA SEGUNDA.-** SON CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN, LAS SIGUIENTES:

.) QUE SE PRESTE EL SERVICIO EN FORMA DISTINTA A LA ESTABLECIDA.



- B) QUE NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN;
- C) QUE EL CONCESIONARIO CAREZCA DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- D) QUE SE DEJE DE PRESTAR CON NORMALIDAD EL SERVICIO, SALVO QUE SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;
- E) QUE EL CONCESIONARIO INFRINJA LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA PREVISTAS EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PANTEONES EN DETRIMENTO GRAVE DEL SERVICIO, A JUICIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL; Y
- F) QUE NO SE ACATEN LAS DISPOSICIONES FIJADAS POR **"EL MUNICIPIO"** Y LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

---DECIMA TERCERA.- **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A NO SUSPENDER O INTERRUMPIR EL SERVICIO, EN EL CASO DE EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE SUS ACREEDORES, AUN EN EL CASO DE QUIEBRA.

---DECIMA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PANTEONES DE CULIACÁN, AL CONCLUIR EL PLAZO DE LA CONCESIÓN, O SU PRORROGA, O SE CANCELE ESTA, LOS BIENES CON QUE SE PRESTE EL SERVICIO PASARAN A SER PROPIEDAD MUNICIPAL Y QUEDARAN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

---DECIMA QUINTA.- LAS PARTES QUEDAN ENTERADAS DE QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN, SE SUSTANCIARA EL PROCEDIMIENTO REFERIDO EN LOS ARTICULOS 118, 119 Y 120 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PANTEONES DE CULIACÁN.

---DECIMA SEXTA.- **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A REMITIR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES AL DEPARTAMENTO DE PANTEONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, UN INFORME DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

---DECIMA SEPTIMA.- **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL 5% DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE FOSAS A CONSTRUIRSE EN DICHO CEMENTERIO, PARA LA INHUMACIÓN DE INDIGENTES, ESTAS FOSAS SERAN EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO EN LA MEDIDA QUE LAS CIRCUANTANCIAS LO REQUIERAN, DEBIENDO SER ENTREGADAS POR EL CONCESIONARIO YA CONSTRUIDAS PARA SU USO INMEDIATO.

---DECIMA OCTAVA.- **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A SOMETER A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO TODO TIPO DE PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER, ENTRE EL PUBLICO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO, DEBIENDO ÉSTE VIGILAR EL SISTEMA DE OFERTAS, PRECIOS Y DEMAS ELEMENTOS QUE CORRESPONDAN A LA APROBACIÓN QUE SE OTORQUE.

---DECIMA NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 18 INCISO B) NUMERAL 4 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE



SINALOA, "EL MUNICIPIO" ES ACREEDOR PRIVILEGIADO SOBRE LOS BIENES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO.

---VIGESIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LAS CAUSAS DE CONTROVERSIDAD QUE SE SUSCITEN, CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS LES LLEGARE A PERTENECER.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

/POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AARÓN IRIZAR LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

/POR "LA EMPRESA"

LIS SALOMÉ ZUMIGA VIZCARRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
RENACIMIENTO DE SINALOA S.A. DE C.V.

RAFAEL GARCÍA ESQUIVEL
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
RENACIMIENTO DE SINALOA S.A. DE C.V.

OLGA ELENA RAMOS TARRIBA
VOCAL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
RENACIMIENTO DE SINALOA S.A. DE C.V.

Estas firmas corresponden al contrato concesión para la prestación del servicio de panteones celebrado entre el H. Ayuntamiento de Culiacán y la empresa "Renacimiento de Sinaloa" S.A. de C.V., el día 28 de noviembre de 2006, en base al acuerdo de cabildo, tomado en sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2001.